

2021-126

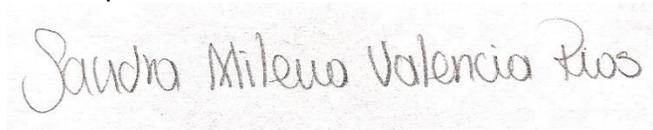
CONSTANCIA: Manizales, 12 de noviembre de 2021. La dejo en el sentido que el demandado fue notificado personalmente en el Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia el 30 de septiembre pasado. El término para contestar venció el 14 de octubre.

Inhábil y festivo: 2, 3, 9 y 10 de octubre.

El demandado dio respuesta al libelo a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de fondo.

Se aportó constancia de haber enviado copia de la respuesta a la parte actora, conforme al requerimiento efectuado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1680

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.A.P.L.**, representada por **GERALDIN LOAIZA HENAO**, contra **RICARDO PINEDA GIRALDO**, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que si lo considera se pronuncie sobre las mismas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c699919445065b3ae0c918da1004c5341285b44fe8972af1d185bdc0109a7d**

Documento generado en 16/11/2021 11:10:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>